

*acción***Educar**

Complementa el sistema de evaluación de 1° a 4° básico

Magdalena Vergara V.
Directora Ejecutiva Acción Educar

Septiembre 2019

Introducción

Situación actual

Efecto práctico

Conclusiones

- Sistema de evaluación es fundamental dentro del sistema de educación: enfoque educación, objetivos y preparación docente.
- Sistema Nacional de Evaluación (Agencia de la Calidad) promueve la evaluación formativa, entregando recursos a los establecimientos para el uso de los diversos modos de evaluación.
- Retroalimentación es una práctica pedagógica. Sistema de evaluación no puede disociarse de los métodos de enseñanza.
- ¿Debe fijarse por ley las prácticas pedagógicas al interior del aula?

- Ley vigente delega en el MINEDUC con aprobación del CNED:
 - Art. 39. Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo a un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86.
- El Mineduc y el CNED tienen los conocimientos técnicos para poder determinar la forma de evaluación más conveniente.
- La regulación vía reglamento otorga mayor flexibilidad.
- Dado que se requiere aprobación del CNED, el Reglamento tiene un doble resguardo técnico.

- La ley actual permitió que el Reglamento se modificara a fines de 2018.
 - Estableció que la calificación numérica solo se requiere para la calificación final.
 - Cómo llegar a dicha calificación numérica dependerá del establecimiento que solo debe cumplir con:
 - Transparencia y objetividad.
 - Informar previamente.
 - Coherencia con el programa.
 - “Se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas”.
 - La Subsecretaría de Educación podrá elaborar orientaciones y recomendaciones a la que los establecimientos podrán adscribirse voluntariamente.
 - Los establecimientos educacionales deben ajustar sus reglamentos internos para el inicio del año escolar 2020.
- El Acuerdo N° 17 de 2018 del CNED que aprueba el Reglamento valora la unificación de criterios respecto de educación media y básica.

Reglamento anterior (derogado)

Artículo 7º: **Los resultados de las evaluaciones**, expresados como calificaciones de los alumnos en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, **se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.**

La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4.0.

Reglamento vigente desde 31.12.2018

Artículo 8º.- **La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0**, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 9º.- **La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final** del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, **deberá ser coherente con la planificación** que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán **sustentarse en argumentos pedagógicos** y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

- La redacción del proyecto no deja claro si se tratará de un mandato para los establecimientos educacionales eliminar las notas en la educación básica, o solo se deberá “propender” a ello.
 - “Las evaluaciones correspondientes al nivel de educación básica referidas en el inciso anterior, **especialmente** durante el primer ciclo básico, **propenderán a la utilización de criterios cualitativos** que permitan dar cuenta del nivel de logro de los objetivos planteados en el currículum o si es necesario un plan de apoyo u otra medida complementaria.”
- Se podría interpretar que la norma es aplicable a todos los niveles escolares, ya que “especialmente” no excluye la aplicación al resto de los niveles.

- Propender a la utilización no implica que deba ser así. Para hacer operativa esta ley el Mineduc debiese modificar, nuevamente, el Reglamento.
- Artículo transitorio tampoco es claro:
 - “**Artículo transitorio.**- Dentro del plazo de cuatro años desde publicada la presente ley, las comunidades educativas de los establecimientos escolares en el nivel del primer ciclo básico deberán llevar a cabo un **proceso de reflexión y preparación** de sus integrantes para **fomentar** la incorporación y adopción de criterios cualitativos en los procesos de evaluación de sus alumnos de forma gradual, que sustituyan a la evaluación tradicional en base a una escala numérica de notas.”

- La intención de la iniciativa es positiva, ya que busca que exista una mayor retroalimentación dentro de la evaluación.
- La redacción es poco clara: ¿cuál será el efecto concreto?
- No parece correcto que sean los legisladores -que no tienen los conocimientos técnicos- quienes determinen hasta este nivel de detalle el actuar de los establecimientos.
 - Prácticas de enseñanza no pueden moldearse por ley.

- Es preferible que la ley permita la flexibilidad necesaria para que la entidad técnica pueda regular y actualizarse sin la rigidez de una ley.
- En este nivel de detalle, no existe una solución única. Cada establecimiento debería poder decidir cuál es la fórmula que más le sirve a su contexto. Esto acompañado de fortalecimiento de capacidades, cuestión en la que trabaja intensamente el Mineduc y la Agencia.
- Los establecimientos están actualmente ajustando sus reglamentos internos a la modificación de 2018. Esto genera incertidumbre y la carga importante de tener que ajustar en un corto periodo sus reglamentos de evaluación.

*acción***Educar**

www.accioneducar.cl

 [@Accioneducar](https://twitter.com/Accioneducar)